


ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A., EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 9/2007, DE 22 DE OCTUBRE, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La constitución de la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., en adelante EASP, fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 1985, como una sociedad mercantil del sector público andaluz de acuerdo con el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 75 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y del Servicio Andaluz de Salud, la EASP está adscrita a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i.

El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece una nueva regulación de la encomienda de gestión pasando ésta a denominarse “encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados”. Igualmente, recoge la necesidad de aprobar unas tarifas por parte del poder adjudicador para poder conferir encargos a los medios propios personificados. Por otra parte, este artículo establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas por parte de la entidad de la que depende el medio propio como uno de los requisitos para la consideración como tal de una persona jurídica.

El artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que las tarifas y precios que las entidades apliquen en las encomiendas de gestión serán autorizados por la persona titular de la Consejería, Agencia o entidad que realice la misma, salvo que estuvieran ya aprobados, con carácter general, por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	1/9	

Mediante Orden de 10 de agosto de 2018, de la entonces Consejera de Salud se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EASP en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores. En el apartado tercero de la misma se establece que la actualización de las tarifas se llevará a cabo con periodicidad anual, a propuesta de la EASP, y se aprobarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.


El 29 de abril de 2022 se firma Orden del Consejero de Salud y Familias mediante la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la EASP en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

Con fecha 21 de marzo de 2024, el Consejo de Administración de la EASP aprobó solicitar la actualización anual de las tarifas justificando la misma por los incrementos de los salarios y costes de seguridad social por aplicación de la normativa legal estatal y autonómica, lo que hace necesario actualizar el tarifario aprobado para el año 2024 a los precios actuales.

Por tanto, la presente Orden tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como el apartado tercero de la Orden de 10 de agosto de 2018.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 106.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

DISPONGO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	2/9	

PRIMERO. Actualización de las tarifas aplicables por la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A.

El objeto de la presente Orden es la actualización de las tarifas aplicables por la Escuela Andaluza de Salud Pública S.A., en adelante EASP, aplicables en la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios, objeto de los encargos que se realicen a la EASP, como medio propio y servicio técnico de la Consejería competente en materia de salud y de sus entes instrumentales públicos y privados.

Dichas tarifas actualizadas se disponen en el Anexo I de la presente Orden.


SEGUNDO. Régimen de aplicación de las tarifas y acreditación de costes.

Las tarifas actualizadas serán aplicables a todos los encargos cuya aprobación, mediante Resolución u Orden, tenga una fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Orden y serán publicadas en el perfil del contratante correspondiente.

En estos encargos, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las tarifas se usarán para determinar el presupuesto y para la facturación de los trabajos realizados, en el marco de un encargo, por la EASP. Por ello, conforme viene a establecer el artículo 106.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la acreditación de costes servirá de justificante la certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

TERCERO. Encargos en vigor.

A los encargos que se encontraran en ejecución con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden podrán serles de aplicación estas tarifas si así se acordase por el titular del órgano competente para introducir modificaciones en los mismos o así estuviera ya previsto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	3/9	

CUARTO. *Efectos*

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su firma.

LA CONSEJERA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	4/9



ANEXO I

TARIFARIO DE SERVICIOS DE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUPÚBLICA S.A.

1. TARIFAS BASE

CATEGORIA	Coste/HORA 2024
PROFESOR I	56,93
PROFESOR II	53,56
PROFESOR III	45,39
TÉCNICO I	41,57
TÉCNICO II	37,06
TÉCNICO III	32,70
TÉCNICO IV	26,54
TITULADO MEDIO	36,01
TITULADO SUPERIOR	44,94
ESPECIALISTA I	45,47
ESPECIALISTA II	39,21
TÉCNICO TIC	25,01
ADMINISTRATIVO	26,40
AUXILIAR SERVICIOS	26,40
RECEPCIONISTA	23,86
HONORARIOS DOCENTES EXTERNOS	51,96

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	5/9



Para el cálculo de las tarifas de servicios de la EASP, se ha usado la siguiente metodología o criterio de cálculo:


1. **Coste 2024 gastos de personal por categoría:** Estimación de los costes laborales de los trabajadores de la EASP partiendo de la nómina de enero de 2024.
2. **Horas trabajadas 2024 por categoría:** Estimación de las horas de trabajo anuales de 2023, en función de lo establecido en el convenio colectivo de la EASP, así como las reducciones horarias pactadas con determinados trabajadores de la EASP.
3. **Número de profesionales por categoría.**

$$\text{Coste/hora 2024 por categoría} = \frac{\text{Coste 2024 gastos de personal}}{\text{Horas de trabajo 2024}} \times \text{N}^{\circ} \text{ de profesionales}$$

4. **Honorarios** docentes de profesores externos: la tarifa se ha calculado con el promedio de las tarifas de los diferentes niveles de la categoría de PROFESOR.

La descripción de las funciones a realizar por los miembros de estas categorías, sin ánimo de ser exhaustivas es la siguiente:

- A) **PROFESOR/PROFESORA:** Profesional experto que, en base a una titulación universitaria y experiencia en áreas de conocimiento relacionadas con la misión de la Escuela, ejerce su actividad desarrollando proyectos de Docencia, Consultoría, Investigación y/o Cooperación. La dedicación profesional a las distintas líneas de producción de la Escuela (docencia, consultoría, investigación y cooperación), definen diferentes perfiles profesionales. Los criterios de actividad requeridos tendrán en cuenta aspectos que garanticen la productividad de la empresa y los diferentes perfiles profesionales.
- B) **TÉCNICO/TÉCNICA DE PROYECTO/S:** Profesionales de apoyo a los proyectos de Docencia, Consultoría, Investigación y Cooperación, que en base a una titulación universitaria y experiencia desarrollan un grado de competencia profesional, con distintos niveles de autonomía, polivalencia y especialización técnica. Según su especialización técnica trabajarán en una línea de conocimiento y/o equipos de proyectos de la organización en su conjunto.
- C) **PROFESIONAL ESPECIALISTA:** Profesional con titulación de licenciatura universitaria o titulación equivalente que desarrolla actividades que requieren especialización técnica y que ejerce su actividad en unidades adscritas a la Escuela.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	6/9	

- D) TITULADO/TITULADA SUPERIOR: Profesional con titulación de licenciatura universitaria o titulación equivalente que realiza labores de gestión técnica en unidades de soporte con alto nivel de responsabilidad.
- E) TITULADO MEDIO/TITULADA MEDIA: Profesional con titulación de diplomatura universitaria o titulación equivalente que realiza labores técnicas en unidades de soporte.
- F) ADMINISTRATIVO/ADMINISTRATIVA: Profesional con titulación de formación profesional de grado superior o titulación equivalente que desempeña tareas de soporte administrativo a proyectos y/o unidades.
- G) TÉCNICO/TÉCNICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: Profesional con titulación de formación profesional de grado superior o titulación equivalente que desempeña tareas de soporte y mantenimiento informático al personal de la Escuela.
- H) RECEPCIONISTA: Profesional con titulación de formación profesional de grado medio o titulación equivalente que desempeña tareas de recepción y gestiona la centralita de llamadas.
- I) AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES: Profesional con titulación de formación profesional de grado medio o titulación equivalente que realiza servicios generales y de mantenimiento para la Escuela.
- J) PROFESOR EXTERNO: Profesional experto que, en base a una titulación universitaria y experiencia en áreas de conocimiento relacionadas con la misión de la Escuela, ejerce su actividad desarrollando proyectos de Docencia, Consultoría, Investigación y/o Cooperación. La dedicación profesional a las distintas líneas de producción de la Escuela (docencia, consultoría, investigación y cooperación), definen diferentes perfiles profesionales. Los criterios de actividad requeridos tendrán en cuenta aspectos que garanticen la productividad de la empresa y los diferentes perfiles profesionales.

2. GASTOS GENERALES Y CORPORATIVOS

Estas tarifas base recogidas en el apartado 1 no incluyen los gastos generales y corporativos reflejados en el informe de gestión de las cuentas anuales de la EASP formuladas para el ejercicio 2022, y que recoge entre otros los siguientes costes indirectos:

1. Uso o amortización del edificio y equipamiento de la EASP.
2. Compra de consumibles y materiales auxiliares.
3. Servicios generales: gastos de telefonía, mensajería, limpieza, reprografía, correos, retirada de residuos, seguridad, seguros, transporte de materiales.
4. Sistemas de información: gastos de mantenimiento de la infraestructura de sistemas de la información (hardware y software).
5. Auditoría y consultoría de gestión: gastos de trabajos de auditoría y consultoría de gestión por profesionales independientes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	7/9	


En el año 2023 los gastos generales y corporativos ascendieron a 1.610.868€, lo que representó el 14,23% sobre el total de gastos de la EASP para dicho ejercicio (11.319.693€), tal y como se recoge en el informe de gestión de las cuentas anuales formuladas para el ejercicio cerrado 2023.

COSTES INDIRECTOS 2023
EASP

GASTOS INDIRECTOS		IMPORTE 2023
	ARRENDAMIENTOS Y	
7	CANONES	24.063
	REPARACIONES Y	
8	CONSERVACIÓN	74.565
	ASESORIAS RECIBIDAS	
9	GESTIÓN	67.841
10	TRANSPORTES	15.283
11	PRIMAS DE SEGUROS	11.833
13	RELACIONES PUBLICAS	0
14	SUMINISTROS	88.182
15	COMUNICACIONES	64.120
16	LIMPIEZA	57.702
17	SEGURIDAD	0
30	OTROS GASTOS	714.700
	DOTACIONES PARA	
27	AMORTIZACIONES	492.580
Total costes indirectos		1.610.868
Total costes EASP		11.319.693
Porcentaje		14,23%

Fuente: Informe de Gestión de la EASP. Cuentas Anuales formuladas año 2023

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la EASP aplicará el máximo del 6% en concepto de gastos de gestión y servicios de la estimación económica global de los trabajos encomendados pese a que su porcentaje de costes indirectos sin personal de estructura respecto al total de gastos de la EASP en el año 2023 es muy superior (14,23 %).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	8/9	

3.SUBCONTRATACIONES

El importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones de las encomiendas, por el precio en que hayan sido adjudicadas. A todos los efectos se considerará como subcontratación lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: “la práctica mercantil de organización productiva en virtud de la cual el contratista o subcontratista encarga a otro subcontratista o trabajador autónoma parte de lo que a él se le ha encomendado”.

El importe de las prestaciones parciales que se podrán contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO


Las indemnizaciones por razón de servicio ocasionadas durante los trabajos realizados por la EASP en la ejecución de encargos como medio propio estarán reguladas por el art 29.3 de los Estatutos de la EASP, modificados por Acuerdo de 20 de noviembre de 2018, y en el que se regula que:

"Las dietas que se perciban en la entidad, habrán de ajustarse a las cuantías y condiciones establecidas en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía"

Se devengarán indemnizaciones por razón del servicio cuando se realicen servicios que el/la profesional desempeñe fuera del lugar donde presta su actividad ordinaria que conlleven gastos de desplazamiento, alojamiento o manutención.

La normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía se detalla en:

- DECRETO 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía,
- La orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio publicada en el BOJA 143.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY765URFPG23CGPHUHR8TS5UMA	PÁGINA	9/9	